ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CVP-612-2025

Entre **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, Directora de Gestión Corporativa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en su calidad de ordenadora de gasto de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 806 del 22 de julio de 2025, por una parte; y, por la otra, la empresa TOTALL S.A.S identificada con NIT No. 901.384.670-0, representada legalmente por ÁLVARO JIMENEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía 79.490.073 expedida en Bogotá D.C, hemos convenido celebrar la presente novedad contractual al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CVP-612-2025**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 8 de agosto de 2025, se suscribió entre la entidad y el contratista el contrato de interventoría No. CVP-612-2025, cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Jurídica, al contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE",* a través de la plataforma SECOP II.

2. Que en la cláusula segunda del contrato se pactó como ALCANCE, lo siguiente:

   "(…) ALCANCE DEL OBJETO: *La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: Técnico, Administrativo, Jurídico y financiera para realizar las obras de intervención física en la sede administrativa de la CVP ubicada en la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.*

   El objeto del presente proceso abarca el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, calidad de las obras, calidad de materiales y demás actividades de índole técnico, administrativo y jurídico, derivadas del proceso constructivo, dentro del contrato de obra cuyo objeto es "Realizar La Obra, Mantenimiento Y Adecuación De La Sede De La Caja De La Vivienda Popular Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste A Monto Agotable (…)".

3. Que en la cláusula tercera, se estipuló un plazo de ejecución por CINCO (5) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, lo cual efectivamente se materializó el 19 de agosto de 2025.

   De esta manera el plazo se comprende desde 19 de agosto de 2025 y se tenía prevista su finalización el 18 de enero de 2026.

4. Que de acuerdo con la cláusula cuarta, se pactó el valor del contrato por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($155.961.921) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración

y ejecución total del contrato.

5. Que el 16 de enero de 2026, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. CVP-612-2025, por el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2026 hasta el veintitrés (23) de enero de 2026, inclusive, lo cual se sustentó en el memorando de radicado No. 202617200015243.

6. Que el 22 de enero de 2025 se suscribió la prórroga por **un (1) mes** y adición por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($31.192.384) MCTE** incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar, del contrato de interventoría No. CVP-612-2025, lo cual se sustentó en el radicado 202617200000353 por la Subdirección Administrativa solicito en el marco de sus competencias y rol de supervisión del contrato.

7. Que el 19 de febrero de 2026, mediante radicado 202617200056923, la Subdirección Administrativa en el marco de sus competencias y rol de supervisión del contrato de interventoría No. CVP-612-2025, solicita la adición y prórroga No. 2 al contrato, sustentado principalmente en:

   "(…) 1. Dado que se aprobó la Prórroga No. 2 al contrato de obra No. CVP-565-2025 por treinta (30) días calendario hasta el 18 de marzo de 2026, se requiere contar con la Interventoría para garantizar la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el tiempo adicional aprobado para la obra al contratista CONSORCIO ORBE 2025.

   1.1) Justificación de la Adición y Prórroga:
   De acuerdo con la solicitud remitida por el CONSORCIO ORBE 2025, mediante oficio CO ENV-CVP565-2025-145 del 04 de febrero de 2026, el cual establece lo siguiente:

   Lo anterior obedece principalmente a que, con ocasión de las festividades de fin de año, una parte significativa del personal operativo se retiró definitivamente para regresar a sus regiones de origen, lo cual generó una disminución sustancial en la capacidad de ejecución durante dicho periodo. Cabe resaltar que solo hasta mediados del mes de enero fue posible contratar e incorporar nuevo personal, una vez se reactivó la disponibilidad de mano de obra en el mercado.

   Adicionalmente, varias compañías proveedoras de vidrios y otros insumos cerraron sus operaciones durante la temporada vacacional, situación que ocasionó retrasos en los procesos de fabricación, despacho y suministro oportuno de materiales indispensables para la continuidad de la obra.

   (…)

   De acuerdo con lo indicado por la interventoría en su oficio de solicitud, la supervisión procedió a revisar la justificación debido a la necesidad de continuar con la ejecución tanto del contratista de obra Consorcio Orbe 2025 como de la firma interventora TOTALL SAS, con el propósito de continuar adelantando las actividades de seguimiento en el desarrollo de la obra y el apoyo en la sede postcontractual que permita la liquidación del contrato, razón por la cual esta supervisión considera que el contrato de interventoría se debe prorrogar por un (1) mes y los recursos que respaldan esta adición del contrato están soportados en los CDP 645 del 12-03-2025 y CRP 2027 del 24-06-2025 y CDP 1377 del 11-12-2025 y CRP 3944 del 17-12-2025 (…)"

   Es así que, la supervisión considera y solicita que el contrato de interventoría CVP-612-2025, se prorrogue por **treinta (30) días calendario** y por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($31.192.384) MCTE** incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar.

8. Que en comunicado No. el contratista de obra No. 565-2025 manifestó asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA ya que la mayor permanencia es

causada por actividades propias del contrato de obra. Por lo cual con el fin de cubrir el valor de la adición del contrato de interventoría, producto de la prórroga solicitada por un (1) mes, el CONSORCIO ORBE 2025 y la empresa TOTALL SAS, suscribieron el 4 de febrero de 2026 acta de cesión de los derechos económicos cuyo objeto, alcance y forma de pago, corresponden a:

"OBJETO DE LA CESIÓN
Mediante la presente acta, el el ***CONSORCIO ORBE 2025 CEDE*** *a favor del* ***CESIONARIO****, quien* ***ACEPTA****, los* ***derechos económicos de crédito*** *derivados del* ***Contrato de Obra CVP-565 de 2025*** *correspondientes al siguiente servicio efectivamente prestado:*

- *Honorarios correspondientes al periodo de un (1) mes: $31.192.384*
- *Este valor puede variar en función de los días que realmente se tarden las actividades en ejecutarse, si bien el contratista solicita 30 días en su prorroga, si el tiempo finalmente es menor, el resultado será el de dividir este valor entre 30 días y liquidar los días realmente ejecutados.*
- *Valor total a pagar: el derivado de hacer la verificación de los días en que la interventoría realmente tuvo que incurrir en actividades adicionales.*

ALCANCE DE LA CESIÓN
La presente cesión:
- *Recae únicamente sobre derechos económicos de crédito.*
- *No implica cesión de la posición contractual, la cual continúa en cabeza del CONSORCIO ORBE 2025.*
- *No modifica el objeto ni las obligaciones técnicas, administrativas, financieras o legales asumidas por el contratista frente a la Caja de Vivienda popular.*

FORMA DE PAGO
Las partes acuerdan que el pago de los derechos económicos aquí cedidos se realizará directamente al CESIONARIO, una vez la Caja de Vivienda Popular acepte la cesión, se reciba a satisfacción la obra y se cumplan los requisitos legales, administrativos y presupuestales aplicables (…)"

9. Que en virtud de lo señalado las partes al momento de aceptar la presente modificación en la plataforma del SECOP II, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de interventoría No. CVP-612-2025, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 23 de febrero de 2026 y hasta el 24 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR, el contrato de interventoría No. CVP-612-2025, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($31.192.384) MCTE incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar, lo cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1377 del 11 de diciembre de 2025, certificado de registro presupuestal No. 3944 del 17 de diciembre de 2025 y acta de cesión de derechos económicos del 4 de febrero de 2026 suscrita entre el contratista de obra el CONSORCIO ORBE 2025 y la empresa TOTALL SAS en su calidad de interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria y se reserva el derecho de adelantar los procesos administrativos sancionatorios que se originen del o los incumplimientos del objeto contractual y las obligaciones pactadas, a fin de conminar al contratista a su cumplimiento y, si es del caso, reparar de manera integral a la entidad por los perjuicios que se deriven del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas del contrato, de acuerdo con las modificaciones objeto del presente modificatorio, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la aprobación de esta modificación. Así mismo, comunicará a la interventoría y a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su cargue en la plataforma SECOP II, para la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad contractual se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato de interventoría CVP-612-2025, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prórroga No. 2.

En constancia intervienen en este trámite y se acepta la presente novedad contractual del contrato de interventoría CVP-612-2025 en la plataforma SECOP II por las partes del contrato.

	Nombre	**Dependencia**
Elaboró	Andrea Carolina Cajiao Delgado - Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	Katerynne Morales Roa - Contratista	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	Juan Sebastián Reyes López	Director Jurídico
Aprobó en plataforma SECOP II	Martha Janeth Carreño Lizarazo	Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora de Gasto
Aprobó en plataforma SECOP II Contratista / Proveedor	TOTALL S.A.S Representada legalmente por ÁLVARO JIMENEZ POLO	